

# República de Colombia

1



**GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO**

**ESCRITURA PUBLICA NÚMERO:** CERO, CERO, VEINTINUEVE. (0029)-----

**FECHA:**NUEVE (09) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

**ACTO JURÍDICO:** PODER GENERAL / CODIGO NOTARIAL: 00000409.-----

**PODERDANTE:** GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT: 890.399.029-5.-----

**APODERADA:** DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO.-----

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.66.858.506 DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 88.361 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.-----

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca República de Colombia, a los **NUEVE (09)** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** cuya Notaria Encargada es la Doctora **KAREN LORENA LONDOÑO CALVERA**, según acta de posesión No. 02 del 09 de Enero de 2024 de la Notaria Quinta del Circulo de Cali, Resolución No. 14473 del 26 de Diciembre de 2023.-----

Compareció con minuta escrita la Señora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**, de Nacionalidad Colombiana, mayor de edad, vecina de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número **29.538.603**, expedida en Guacarí, el día 04 de Abril de 1.977 de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien obra en **CALIDAD DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, según credencial No. E28 expedida por la Organización Electoral de la Registraduría Nacional Del Estado Civil y Acta de Posesión de fecha 01 de enero de 2024 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, documentos que se adjuntan para que formen parte del presente instrumento público y **MANIFESTO: PRIMERO:** Que confiere **PODER GENERAL** amplio y suficiente a la Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Departamento del Valle del Cauca Doctora **DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO**, mayor



SGC675998613



PO012000567



11MH-HARV4NOKR3F2

13-09-22 PQ97309562

TW00000000

de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.858.506 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 88.361 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, Para que actué en nombre y Representación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ante las autoridades Administrativa, Jurisdiccionales y Arbitrales del orden Nacional, Departamental y Municipal que requiera la presentación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En desarrollo del presente poder la apoderada queda facultada para: 1) Representar al Departamento del Valle del Cauca en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial. 2) Actuar en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, con las facultades antes citadas, para proponer derechos de petición. 3) intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas e interponer los recursos cuando a ello hubiere lugar. 4) Actuar como apoderada del Departamento del Valle del Cauca, en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en calidad de demandante o demandado, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del CGP, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad Territorial. 5) intervención y defensa en todo tipo acciones constitucionales, tutela, populares, de grupo y de cumplimiento. 6) Notificarse de todo tipo de actuaciones administrativas de entidades del orden nacional departamental o municipal. 7) Sustituir total o parcialmente la representación judicial del Departamento del Valle del Cauca, otorgando poderes especiales. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR EL OTORGANTE). ... - ADVERTENCIA DEL NOTARIO)-EN CUMPLIMIENTO con el ARTICULO 37 DECRETO 960 DE 1970 - El (La) notario (a) (E) advierte a los otorgantes: A) El (La) suscrito (a) Notario (a) Quinto(a) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 9º del Decreto 960 de 1.970 ADVIERTE al (la, los, las) compareciente (s), que no responde de la veracidad de las declaraciones del (la,

## República de Colombia

3



SGC875998512

los, las) compareciente (s), por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, las) comparecientes (s).

**SEGUNDO.-** Que este **PODER GENERAL**, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorgo, definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias complementarias, con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, reclamar, excepcionar, reasumir, postular, demandar, nombrar apoderados especiales, litigar, pedir, conciliar, renunciar y firmar toda clase de documentos públicos y privados.

**ACEPTACION:** Presente la Doctora **DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.858.506 DE CALI, con Tarjeta Profesional No. 88.361 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y manifiesta: Que acepta la presente escritura y en especial el poder general que se le otorga por estar de acuerdo con lo pactado y convenido.

**VIGENCIA:** Este poder tiene vigencia indefinida y sólo terminará por las causales establecidas en el artículo 2189 del Código Civil. **-REPOSITORIO DE PODERES:** Para los efectos de la ley 527 de 1999 y del Decreto 019 del 2012 y concordantes autorizó al notario para el envío, transito, o transferencia cibernética con su correspondiente firma digital del presente documento al repositorio de poderes (VUR). -Se deja advertido lo dispuesto en el Inciso 2o. Del Artículo 89 del Decreto 19 de 2.012.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Leído el presente instrumento en su totalidad por los otorgantes, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito notario que da fe; declarando los comparecientes: 1.- Estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, o del contenido en si del presente instrumento público, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda los artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. 2.- Las declaraciones



L4X7H45YSGLIN12X

13-09-22 PO012000571 21/05/2023

DIRVAF INMEX

consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3.- conocen la ley y saben que la notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes que son reconocidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaría, en tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragaran en su totalidad los gastos que ello genere. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1.970).- De la identificación biométrica. Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación, que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad en caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señale el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la registraduría nacional del estado civil en todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaporte o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legitimadamente constituida para ello (registraduría, consulado, embajadas, etc...) y que no ha sido adulteradas o modificada dolosamente. Políticas de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por

# República de Colombia

5



ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada de la Notaria Quinta del círculo de Cali (Valle), ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica, ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás gastos notariales que personalmente o por intermedio de su apoderado solicite por escrito conforme a la ley. RECAUDOS \$15.900.00 - DERECHOS NOTARIALES \$74.900.00 - IVA \$ 23.617

Resolución número 00387 del 23 de Enero de 2.023, modificada por la Resolución número 02589 del 16 de Marzo de 2.023, de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se autorizó en las hojas de papel notarial con código de barras números: P0012000567/P0012000571/P0012000568/ - - -

Se protocoliza el Decreto No.0001 del 01 de Enero de 2.024 y Acta No.003 del 01-01-2024 expedido por la Gobernación del Valle del Cauca. Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. - - -

Emendado "CERO, CERO, VEINTINUEVE. (0029)" Si valen

## PODERDANTE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

C.C. No 29.538.603

ESTADO CIVIL: Casada.

DIRECCION: Carrera 6 entre calle 9 y 10.

TELEFONO 6200000 Ext: 1182/1183

OCUPACION: Gobernadora del Valle del Cauca

CORREO ELECTRONICO: [dtoro@valledelcauca.gov.co](mailto:dtoro@valledelcauca.gov.co).

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016

SI ☒ NO ☐ Cargo: Gobernadora del Valle del Cauca.

Fecha de vinculación: Enero 01 2024 Fecha de Desvinculación: \_\_\_\_\_



CONTINUAN FIRMAS AL RESPALDO . . . . .

PO012000568  
SGC075998611  
DQHA-IMDXOHMHVJ16

13-09-22 PO012000568  
21/09/2023

HISAS4FJ3

APODERADO(A)

  
DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO  
C.C. 66858506

TP. 78361 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

ESTADO CIVIL: Casada

DIRECCION: Calle 8 F #56-199 Apto 201

TELEFONO: 3105973571 divanegas@valledelcauca.gov.co

OCUPACION Abogada

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI ☒ NO ☐ Cargo:

Directora Jurídica

Fecha de vinculación: Enero 1 de 2024 Fecha de Desvinculación:

  
Karen Lorena Londoño Calvera  
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI

KAREN LORENA LONDOÑO CALVERA  
NOTARIA QUINTA (5ª.) DEL CÍRCULO DE CALI- ENCARGADA  
LE PODER GENERAL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, DILIAN FRANCISCA TORO TORRES identificado(a) con C.C. 29538603 ha sido elegido(a) GOBERNADOR por el Departamento de VALLE, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO COALICION UNIDOS POR EL VALLE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en (VALLE), el martes 14 de noviembre del 2023.

  
JUAN DE LA CRUZ VANEGAS  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
LINA SUSANA VASQUEZ MILLAN  
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

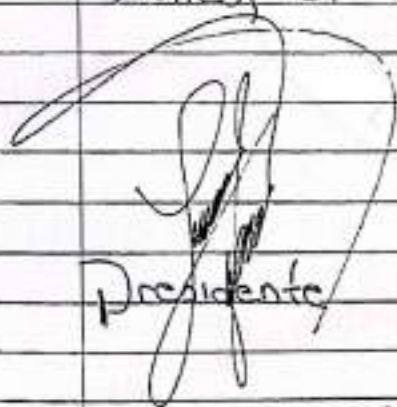
  
JOSE JAVIER BRICEÑO SOGARRAS



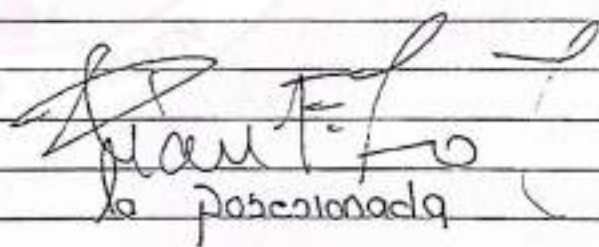
## Acta de posesión

La Dra. Dilia Francisca Toro Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 29538603 de palma, se presentó el día de hoy, 01 de enero del año 2024, a la honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, para tomar posesión del cargo de Gobernadora del Valle del Cauca, periodo Constitucional 2024-2027, cargo para el cual fue elegida por votación popular.

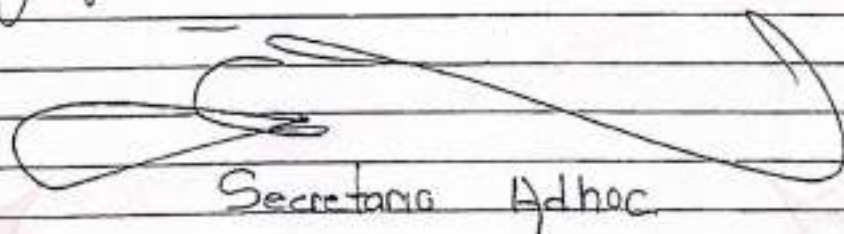
En Constancia se firma en Santiago de Cali el día de hoy, lunes, 01 de enero de 2024.



Presidente



la poseionada



Secretaria Adhoc



# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

1-17-

DECRETO No. 0001

(01 ENERO 2024)

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

## CONSIDERANDO:

Que es atribución de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

## DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias correspondientes de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

| CARGO                                   | CODIGO | GRADO | DEPENDENCIA                                                              | SALARIO       | CEDULA        | NOMBRES Y APELLIDOS             |
|-----------------------------------------|--------|-------|--------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------|
| DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | 055    | 03    | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL                  | \$ 17.808.507 | 94.329.997    | OSCAR ARMANDO TRUJILLO          |
| DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | 055    | 03    | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS              | \$ 17.808.507 | 66.838.266    | MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA    |
| DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | 055    | 03    | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA                                  | \$ 17.808.507 | 66.858.508    | DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO     |
| DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | 055    | 03    | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION                                | \$ 17.808.507 | 1.020.717.391 | RICARDO JOSE CASTRO IRAGORRI    |
| SECRETARIO DE DESPACHO                  | 020    | 03    | SECRETARIA GENERAL                                                       | \$ 17.808.507 | 1.132.808.313 | LIZA NATHALIA RODRIGUEZ GALVIS  |
| SECRETARIO DE DESPACHO                  | 020    | 03    | SECRETARIA PRIVADA                                                       | \$ 17.808.507 | 67.031.349    | YURANY ROMERO CEPEDA            |
| SECRETARIO DE DESPACHO                  | 020    | 03    | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION                           | \$ 17.808.507 | 1.019.680.513 | MARIA CAMILA MANTILLA VIVAS     |
| SECRETARIO DE DESPACHO                  | 020    | 03    | SECRETARIA DE MUJER EQUITAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL                | \$ 17.808.507 | 38.580.950    | YURANY ANDREA ORDOÑEZ RENGIFO   |
| SECRETARIO DE DESPACHO                  | 020    | 03    | SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC | \$ 17.808.507 | 1.130.672.274 | GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO   |
| SECRETARIO DE DESPACHO                  | 020    | 03    | SECRETARIA DE EDUCACION                                                  | \$ 17.808.507 | 31.637.501    | OFELIA CECILIA BORRADO ZUNIGA   |
| SECRETARIO DE DESPACHO                  | 020    | 03    | SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA                      | \$ 17.808.507 | 66.945.695    | ANGELA YANETH REYES BECERRA     |
| SECRETARIO DE DESPACHO                  | 020    | 03    | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD                      | \$ 17.808.507 | 1.144.040.796 | OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILI    |
| SECRETARIO DE DESPACHO                  | 020    | 03    | SECRETARIA DE CULTURA                                                    | \$ 17.808.507 | 31.904.564    | EDID CONSUELO BRAVO PEREZ       |
| SECRETARIO DE DESPACHO                  | 020    | 03    | SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA                          | \$ 17.808.507 | 1.114.730.138 | ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO |
| SECRETARIO DE DESPACHO                  | 020    | 03    | SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS                                            | \$ 17.808.507 | 1.113.625.800 | OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN    |
| SECRETARIO DE DESPACHO                  | 020    | 03    | SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE                           | \$ 17.808.507 | 10.547.788    | OSWALDO ARCOS BENAVIDES         |
| JEFE DE OFICINA                         | 006    | 03    | OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA                      | \$ 17.808.507 | 31.967.890    | FABIOLA PERDOMO ESTRADA         |
| JEFE DE OFICINA                         | 006    | 03    | OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTA DEPARTAMENTO                            | \$ 17.808.507 | 66.966.063    | SARA EVA TIENDOSA DOMINGUEZ     |

SGC475998609

21/09/2023



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0001  
(01 Enero - 2024)

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento remoción en las Dependencias señaladas de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

| CARGO                  | CODIGO | GRADO | DEPENDENCIA                                                   | SALARIO       | CECULA        | FUNCIONARIO TITULAR                |
|------------------------|--------|-------|---------------------------------------------------------------|---------------|---------------|------------------------------------|
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020    | 03    | SECRETARIA DE SALUD                                           | \$ 17.808.507 | 31.294.013    | MARIA CRISTINA<br>UESMES DUQUE     |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020    | 03    | SECRETARIA DE TURISMO                                         | \$ 17.808.507 | 14.488.800    | JULIAN FELIPE<br>FRANCO RESTREPO   |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020    | 03    | SECRETARIA DE VIVIENDA Y<br>HABITAT                           | \$ 17.808.507 | 31.472.742    | ADRIANA GOMEZ<br>MILLAN            |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020    | 03    | SECRETARIA DE GESTION<br>DEL RIESGO DE DESASTRES              | \$ 17.808.507 | 14.652.466    | FRANCISCO JAVIER<br>TENORIO LARA   |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020    | 03    | SECRETARIA DE<br>INFRAESTRUCTURA                              | \$ 17.808.507 | 64.522.030    | FRANK ALEXANDER<br>RAMIREZ ORDOÑEZ |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020    | 03    | SECRETARIA DE<br>DESARROLLO SOCIAL Y<br>PARTICIPACION         | \$ 17.808.507 | 1.130.598.800 | KAREN RADA RAMIREZ                 |
| JEFE DE OFICINA        | 005    | 03    | OFICINA DE CONTROL<br>DISCIPLINARIO INTERNO DE<br>JUZGAMIENTO | \$ 17.808.507 | 1.113.593.390 | STEPHANIE RESTREPO<br>OSPINA       |
| JEFE DE OFICINA        | 006    | 03    | OFICINA DE CONTROL<br>DISCIPLINARIO INTERNO DE<br>INSTRUCCION | \$ 17.808.507 | 31.989.493    | POLA PATRICIA<br>QUINTERO CUBILLOS |

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUES Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 01 Enero 2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES  
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Ricardo Yate Villegas - Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor: Carlos Fernando Sánchez Moreno, Profesional Universitario



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0003

El señor(a) Manuel Carrasquero Diano Lora Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 66.858.506 de: cali

Fondo de Pensión: \_\_\_\_\_ Fondo de Cesantías: \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: 19/03/73  
Día Mes Año

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfonos: 310 597 3571

Dirección Correspondencia: Calle 1ª N. 168-156

Se presentó hoy 01/01/24 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de  
Día Mes Año

tomar posesión en el cargo de: Director de Departamento Administrativo

Código: 005 Grado: 03

Origenario de: despacho de la Gobernación

Ubicación: Departamento Administrativo de Jurídicos

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0001 de fecha: 01/01/24  
Día Mes Año

en Ordinario con sueldo mensual de 17.808.507

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente  
los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Manuel Carrasquero Diano Lora  
EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

Manuel Carrasquero Diano Lora  
EL POSESIONADO

Manuel Carrasquero Diano Lora  
FUNCIONARIO QUE POSESIONA



IMPRESOS L.L.C.A.



SGC675998608

|                                                   |                          |
|---------------------------------------------------|--------------------------|
| República de Colombia                             | notaria <b>5</b> de Cali |
| GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO                      |                          |
| ES FIEL <u>Primera</u> COPIA DE LA                |                          |
| ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO <u>0029</u>              |                          |
| DE FECHA <u>09</u> DE <u>Enero</u> DE <u>2024</u> |                          |
| EXPIDIDA EN <u>6</u> HOJAS CON DESTINO            |                          |
| A <u>Diana Lorena Vanegas</u>                     |                          |
| CALI                                              | <u>15 ENE 2024</u>       |

*Gloria Marina Restrepo*  
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI



SGC675998608

H1E8NDNNVVVVF9SX

21/09/2023

Notario 1122 de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.858.506**

**VANEGAS CAJIAO**

APELLIDOS  
**DIANA LORENA**

NOMBRES

*[Signature]*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **19-MAR-1973**

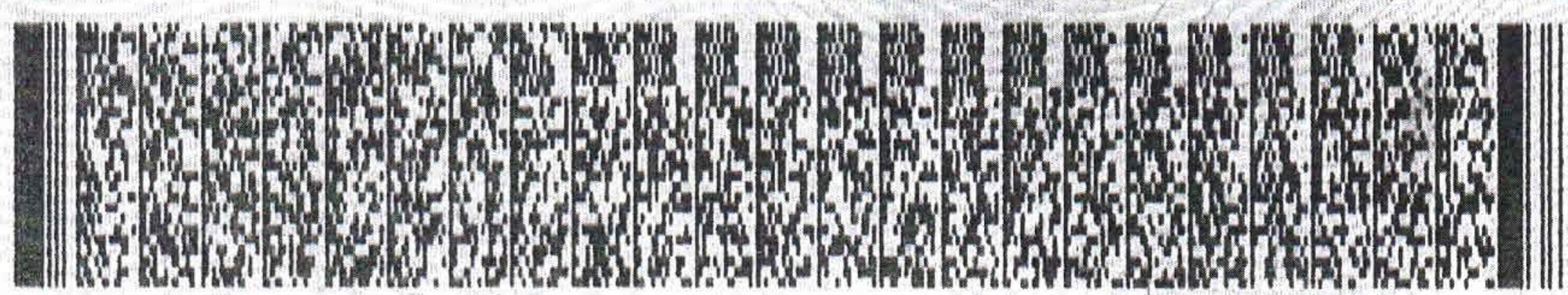
**CALI**  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63** **A+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**27-JUL-1991 CALI**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00178823-F-0066858506-20090917 0016158376A 1 3140104198

129812

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

07/07/93  
F. J. 129812

07/07/93  
F. J. 129812

07/07/93  
F. J. 129812

DIRECCION GENERAL

VARELA CAMINO

07/07/93  
Cedula

VALLE  
Consejo Seccional

DE SANTIAGO DE CALI



PODERADO PARA EJERCER  
POWER TO PRACTICE

*Trinidad*

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.